



Resolución del Consejo Nacional de la Magistratura

N° 156-2011-PCNM

Lima, 31 de marzo de 2011

VISTO:

El expediente de evaluación y ratificación de doña Jenny Giovana Palacios Paredes, y;

CONSIDERANDO:

Primero: Que, por Resolución N° 335-2002-CNM de 18 de junio de 2002, doña Jenny Giovana Palacios Paredes fue nombrada Juez de Paz Letrado de Villa María del Triunfo, Distrito Judicial de Lima, fecha desde la cual ha transcurrido el período de siete años a que se refiere el artículo 154° inc. 2) de la Constitución Política del Estado para los fines del proceso de evaluación y ratificación correspondiente;

Segundo: Que, por Acuerdo de 20 de enero de 2011 el Pleno del Consejo Nacional de la Magistratura aprobó la reformulación de la Convocatoria N° 005-2011-CNM de los procesos individuales de evaluación y ratificación, comprendiendo entre otros a doña Jenny Giovana Palacios Paredes, en su calidad de Juez de Paz Letrado de Villa María del Triunfo del Distrito Judicial de Lima, siendo el período de evaluación de la citada magistrada desde el 21 de junio de 2002 a la fecha de conclusión del presente proceso, cuyas etapas han culminado con la entrevista personal de la evaluada en sesión pública de 31 de marzo de 2011, habiéndose previamente puesto en conocimiento de la magistrada evaluada no sólo su expediente administrativo que obra en el Consejo Nacional de la Magistratura; sino además, el informe individual elaborado por la Comisión Permanente de Evaluación y Ratificación referente a dicha magistrada, garantizándose de esta forma su derecho de defensa;

Tercero: CON RELACION AL RUBRO CONDUCTA: a) No registra medidas disciplinarias; b) Registra 84 quejas de las cuales 68 se encuentran archivadas y 16 en trámite, sobre estas últimas se le formularon preguntas y han sido debidamente absueltas, además dichas quejas en trámite son tomadas bajo el principio de licitud, asimismo registra 2 investigaciones en trámite las cuales también son tomadas bajo el principio de licitud; c) Se ha recibido una denuncia de participación ciudadana, sobre la cual se le formularon preguntas y brindó descargo y esclarecimiento pertinente, ha recibido una distinción y un reconocimiento, aspectos que son tomados por el Pleno del Consejo con ponderación y lo valora junto con los otros indicadores de evaluación; d) En cuanto a la Asistencia y Puntualidad; no registra tardanzas ni ausencias injustificadas; e) De las consultas realizadas por el Colegio de Abogados en el Distrito Judicial en el cual ejerce la función, llevadas a cabo los años 2002 y 2006 cuenta con el respaldo mayoritario de los agremiados; registra 2 procesos judiciales en calidad de demandante, 2 en la condición de demandada, los cuales han sido esclarecidos en la entrevista pública, advirtiéndose que tienen origen en el ejercicio de la función jurisdiccional; así mismo no registra procesos judiciales en calidad de inculpada, acusada o sentenciada ni como denunciada o procesada. Se deja constancia que se ha recibido reporte de un proceso judicial en el cual la magistrada evaluada aparece en calidad de agraviada, dicha información originó se le formulara preguntas en la audiencia pública y las absolvió informando al Pleno del Consejo que dicho proceso judicial es consecuencia de una ocurrencia de asalto en la vía pública, del cual fue víctima, aspecto que quedó debidamente esclarecido f) No registra antecedentes policiales, judiciales ni penales; g) En cuanto al aspecto patrimonial no se aprecia variación significativa o injustificada, conforme ha sido declarado periódicamente por la magistrada evaluada a su institución en el periodo sujeto a evaluación; la evaluación de este rubro permite concluir que doña Jenny Giovana Palacios Paredes en el periodo sujeto a evaluación ha observado conducta adecuada;

Cuarto: CON RELACION AL RUBRO IDONEIDAD; sobre: a) Calidad de Decisiones; la evaluación de sus decisiones ha merecido una calificación aceptable; b) Calidad en Gestión de Procesos; has sido aprobados; c) Celeridad y Rendimiento; registra un nivel aceptable de producción; d) Organización de Trabajo; se aprecia el cumplimiento adecuado de los procedimientos institucionales, así como desempeño orientado a un servicio eficiente en su ejercicio funcional; e) Publicaciones; la magistrada presentó 2 artículos; f) Desarrollo Profesional; ha participado en 6 eventos académicos de capacitación, incluyendo diplomados y cursos en los que ha obtenido calificaciones aprobatorias; de otro lado, la magistrada evaluada tiene el grado de magíster por la Universidad Nacional

Federico Villarreal en Derecho Civil y Comercial, así mismo es egresada de la Maestría en Derecho Constitucional por la misma universidad así como del Doctorado en Derecho por la Universidad Nacional Federico Villarreal. En tal sentido, de la evaluación conjunta del factor idoneidad permite concluir que la magistrada cuenta con un nivel adecuado de calidad y eficiencia en su desempeño, así como capacitación permanente y debida actualización para los fines del desarrollo de sus funciones; se precisa, además, que en el acto de su entrevista personal se corroboró la apreciación previamente anotada, contestando satisfactoriamente las preguntas que se le formularon;

Quinto: Que, de lo actuado en el proceso de evaluación y ratificación ha quedado establecido que doña Jenny Giovana Palacios Paredes es una magistrada que evidencia dedicación a su trabajo y conducta apropiada al cargo que ostenta, lo que se verificó tanto en la documentación obrante en autos como en el acto de entrevista personal, refleja también buen rendimiento funcional; asimismo, denota preocupación en su desarrollo personal, así como un ejercicio idóneo en los aspectos relacionados al cargo que ostenta, por lo que se concluye que durante el periodo sujeto a evaluación ha satisfecho las exigencias de conducta e idoneidad, acordes con el delicado ejercicio de la función que desempeña. De otro lado, este Consejo también tiene presente el examen psicométrico (psiquiátrico y psicológico) practicado a la evaluada;

Sexto: Que, por lo expuesto, tomando en cuenta los elementos objetivos glosados, se determina la convicción unánime de los señores Consejeros intervinientes en el sentido de renovar la confianza a la magistrada evaluada, dejando constancia su destacada labor social.

En consecuencia, el Consejo Nacional de la Magistratura en cumplimiento de sus funciones constitucionales, de conformidad con el inciso 2 del artículo 154° de la Constitución Política del Perú, artículo 21° inciso b) y artículo 37° inciso b) de la Ley 26397, Ley Orgánica del Consejo Nacional de la Magistratura, y artículo 36° del Reglamento del Proceso de Evaluación y Ratificación de Jueces del Poder Judicial y Fiscales del Ministerio Público, aprobado por Resolución N° 635-2009-CNM, y al acuerdo adoptado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2011;

RESUELVE:

Primero: Renovar la confianza a la doctora Jenny Giovana Palacios Paredes y, en consecuencia, ratificarla en el cargo de Juez de Paz Letrado de Villa María del Triunfo, Distrito Judicial de Lima.

Segundo: Regístrese, comuníquese y archívese, en cumplimiento del artículo trigésimo noveno del Reglamento de Evaluación y Ratificación vigente.


GONZALO GARCIA NUÑEZ


GASTON SOTO VALLENAS


LUZ MARINA GUZMAN DIAZ


MAXIMO HERRERA BONILLA


LUIS MAEZONO YAMASHITA


VLADIMIR PAZ DE LA BARRA


PABLO TALAVERA ELGUERA